



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 076 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 17 ENE, 2012

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 32777, presentado por la empresa XSTRATA LAS BAMBAS S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20538428524, con domicilio en Av. El Derby Nº 055, Torre 1, Oficina 902, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Charcascocha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el precitado artículo en concordancia con el numeral 149.2 del artículo 149º de su Reglamento, señalan que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas provenientes del Campamento Charcascocha del Proyecto Las Bambas, ubicado en el distrito Coyllurqui, provincia Cotabambas, departamento Apurímac, para el riego de vías de acceso circundante a la zona del campamento, con un volumen total anual de 8 760 m<sup>3</sup> (0, 278 l/s);

Que, el Informe Técnico Nº 003-2012-ANA-DGCRH-MAP, señala que:

- a) El Proyecto Las Bambas de la recurrente se abastece de agua potable a través de la captación de agua superficial del río Ferrobamba hasta un caudal de 7,62 l/s y del manatí Charcascocha, hasta un caudal de 0,60 l/s, para lo cual cuenta con autorización de uso de agua para el abastecimiento doméstico del personal a instalarse en el campamento Charcascocha durante la ejecución de las obras de construcción del Proyecto las Bambas, otorgada mediante Resolución Administrativa Nº 254-2011-ANA-ALA-MEDIO APURÍMAC-PACHACHACA.
- b) El reuso de aguas residuales domésticas tratadas del Campamento Charcascocha del Proyecto Las Bambas, no requiere autorización para este fin, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente tiene el mismo fin que el reuso solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82º de la Ley de Recursos Hídricos y numeral 149.2 del artículo 149º de su Reglamento.

Que, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Charcascocha del Proyecto Las Bambas, presentada por XSTRATA LAS BAMBAS S.A; y,





Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 82º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Charcascocha del Proyecto Las Bambas, presentada por XSTRATA LAS BAMBAS S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente resolución a la empresa XSTRATA LAS BAMBAS S.A.

**ARTÍCULO 3º.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,



  
**Quím M. Sc. Betty Chung Tong**  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua